

CONVENIO MODIFICATORIO No. UACH-CCMS-002-2016-IF-CM1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. UACH-CCMS-002-2016-IF, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. AMARO MEDINA TARIN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ABE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. de C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. SANTOS ALONSO BELTRAN ANGEL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, DE ACERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA CONTRATANTE” por conducto de su representante:

I.1.- Que se sujeta a las mismas declaraciones vertidas en el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No.UACH-CCMS-002-2016-IF, en adelante “EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL”, del cual se desprende el presente Convenio Modificatorio, en cuanto se refiere a su naturaleza, objeto, representante, personalidad y capacidad jurídica para contratar del mismo y el domicilio para todos los efectos legales.

I.2.- Que reconoce la validez y cumplimiento, por parte del C. ING. SANTOS ALONSO BELTRAN ANGEL del Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. UACH-CCMS-002-2016-IF, “EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL”, efectuado con el mismo el día 04 de Marzo del 2016, manifestando su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio dada la necesidad de cubrir los trabajos extraordinarios no contemplados en el catálogo de conceptos inicialmente contratado, no habiendo ampliación del monto, objeto de “EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL” con los trabajos de impermeabilización y adecuación en aulas y bibliotecas de las diferentes facultades de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.3.- Que el ING. AMARO MEDINA TARÍN participa en el presente instrumento en su calidad de Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios, según se desprende del nombramiento que con ese carácter le fue conferido por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en fecha 6 de octubre de 2010, así como en ejercicio de las facultades que le son otorgadas mediante Poder Especial para Actos de Administración relativos a la obra pública y los servicios relacionados con la misma, el cual consta en Acta No. 6,944 de fecha 29 de abril del año 2013, registrada en el Libro 50 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Tiene establecido su domicilio en Calle Escorza No. 900, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

I.5.- Para ello se destinan los recursos provenientes del fondo para elevar la calidad de la educación superior, (FECES) 2015, y/o recursos generados por la Universidad o provenientes de subsidios federales o estatales ordinarios registrados contablemente en el fondo genérico, contemplados en su presupuesto anual de ingresos y egresos, de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que fueron aprobados de acuerdo al acta numero 533 (cinco, tres, tres) celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2015, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción VI, 3, 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 segundo párrafo y 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, 1, 10, 18, 19, 24, 25, 26, 26 A apartado A, 27, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 62, 67 y 68 de su Reglamento.

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

II.1.- Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- El Ing. Santos Alonso Beltrán Ángel, quien se identifica con **credencial de elector no. 5611012**, acredita su carácter de **Administrador Único**, de la empresa Abe Obras y Servicios, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número **9355** de fecha **12 de junio de 2012**.

II.3.- Que se sujeta a las mismas declaraciones vertidas en el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. UACH-CCMS-002-2016-IF, "EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL", del cual se desprende el presente Convenio Modificatorio, en cuanto se refiere a su personalidad y capacidad jurídica para contratar, así como su domicilio para todos los efectos legales.

II.4.- Que con fecha 04 de marzo del 2016, celebró el Contrato de Obra a base de Precios Unitarios Tiempo Determinado No. UACH-CCMS-002-2016-IF, "EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL", con "LA CONTRATANTE", en el cual se obligó a llevar a cabo los trabajos de **trabajos de impermeabilización y adecuación en aulas y bibliotecas de las diferentes facultades de la Universidad Autónoma de Chihuahua**. Siendo el importe **\$1'506,112.69 (un millón quinientos seis mil ciento doce pesos 69/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$240,978.03 (doscientos cuarenta mil novecientos setenta y ocho pesos 03/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de **\$1'747,090.72 (un millón setecientos cuarenta y siete mil noventa pesos 72/100 M.N.)**.

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada conforme a lo dispuesto en la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua en su reglamento de presupuesto gasto y contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas y artículo 99 de su reglamento, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

II.5.- El plazo de ejecución de los trabajos es de **45 días naturales**, iniciando los trabajos el día **07 de marzo de 2016** y a terminarlos a más tardar el día **20 de abril de 2016**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado

II.6.- Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos descritos en la Declaración I.2. De este instrumento jurídico, contando con la capacidad técnica y económica requeridas para obligarse a la ejecución de la obra señalada.

II.7.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes.

II.8.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el reglamento de presupuesto, gasto y contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua así como también la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las normas de construcción vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el contenido de los anexos números 1, 2 y 3 mismos que contienen: 1).- especificaciones técnicas de construcción, 2).- catálogo de conceptos y 3).- programa de ejecución de los trabajos mismos que forman parte integrante del contrato original.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente Convenio Modificatorio se celebra al tenor de lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 99, 100 y 101 de su reglamento, en virtud de que la adición a **“EL CONTRATO DE OBRA”** no excede el 25% del monto y plazo pactado en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio consiste en cubrir los conceptos extraordinarios no contemplados en el catálogo originalmente contratado, mismos que son necesarios para la adecuada y correcta terminación de los trabajos mencionados en declaración II.4.-

SEGUNDA.- MONTO.- No sufre modificación alguna continua siendo el contratado como se indica en la declaración 11.4.-

TERCERA.- PLAZO.- No se modifica sigue siendo el contratado como indica la declaración II.4.- El importe resultante de los conceptos extraordinarios son contemplados dentro del mismo monto contratado, por lo que no hubo incremento alguno.

CUARTA.- CONVENIO.- Las cantidades extraordinarias al catálogo originalmente contratado son parte integrante de las estimaciones.

Se enlistan a continuación las cantidades extraordinarias:

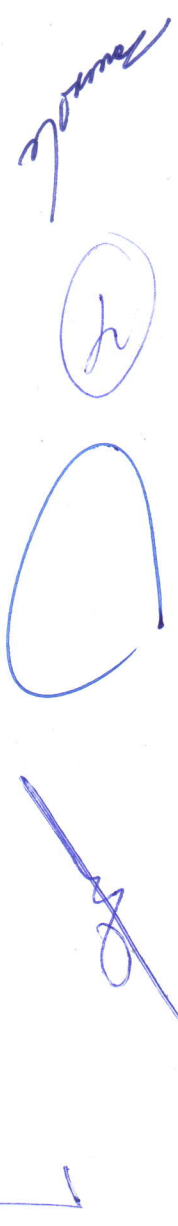
VOLÚMENES EXTRAORDINARIOS:

CLAVE	CONCEPTO	UNID.	CANT.
EXTRAORDINARIOS:			
EX-01	Reparación de DOMO de 12 m X 18 m, en la Facultad de Ingeniería, incluye retiro de lámina, cambio de pijas, colocación de lámina, sellado en uniones, andamios, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	\$10,275.46
EX-02	Reparación de DOMOS de 3.15 m X 1.55 m, se realizarán trabajos relativos al sellado, cambio de pijas e impermeabilización donde se requiera, incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	\$701.94
EX-03	Suministro e instalación de malla C-12 a 2.00 mts de alto, estructurada con poste base de 2 1/2" y línea de 2", barra superior e inferior de 1 1/2", así como herraje necesario para su correcta instalación, incluye, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	\$177.46

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes retenciones:

A).- Del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B).- Del 0.2% (dos al millar), del importe de cada estimación para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; y ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morales


C).- Del **0.1% (uno al millar)**, para obras de beneficio social, en cumplimiento al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; y ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉXTA.- ANTICIPO.- Con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en el artículo 50, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, no se otorgará anticipo para el presente Convenio Modificatorio.

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Se destinan los recursos provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior de fecha 25 de Mayo de 2015 y/o recursos generados por la Universidad o provenientes de subsidios federales o estatales ordinarios registrados contablemente en el fondo genérico, contemplados en su presupuesto anual de ingresos y egresos, de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que fueron **aprobados de acuerdo al acta numero 533 (cinco, tres, tres) celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2015**, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción VI, 3, 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 segundo párrafo y 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 10, 18, 19, 24, 25, 26, 26 A apartado A, 27, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 62, 67 y 68 de su Reglamento.

OCTAVA.- Las partes convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, todas y cada una de las demás cláusulas así como los anexos de **“EL CONTRATO DE OBRA ORIGINAL”**, queden en vigor y rijan las obligaciones entre **“LA CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**.

NOVENA.- “EL CONTRATISTA” asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Convenio Modificatorio.

DÉCIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, por lo que **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

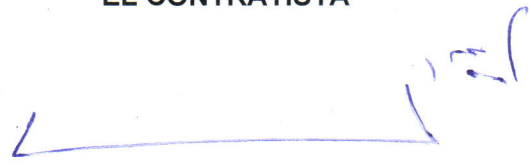
LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firma por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los **05 días del mes de abril del año 2016**.

“LA CONTRATANTE”



ING. AMARO MEDINA TARIN
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS

"EL CONTRATISTA"

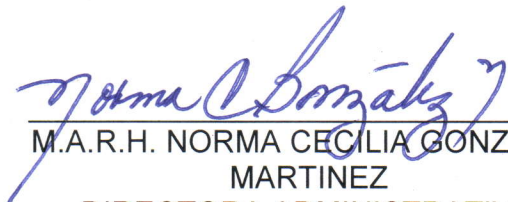


ING. SANTOS ALONSO BELTRAN ANGEL
ADMINISTRADOR UNICO
ABE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. De C.V.

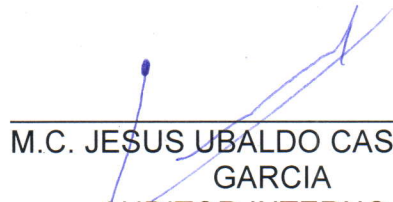
TESTIGOS:

**SECRETARIO DEL COMITÉ TECNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA**

VOCAL

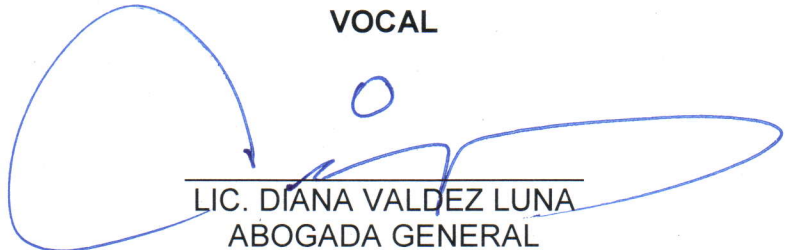


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ
MARTINEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVO



M.C. JESUS UBALDO CASILLAS
GARCIA
AUDITOR INTERNO

VOCAL



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

